

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte actora aporta constancia del envío de la notificación al demandado. Por otra parte, se recibe correo electrónico del demandado manifestando encontrarse fuera de la ciudad de Cali, lo que le impide presentarse personalmente. Sírvase proveer.

Cali, 17 de febrero de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 172
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00095-00

Visto el informe de secretaría que antecede y revisados los escritos presentados por cada una de las partes, observa la instancia que si bien es cierto se encuentra la constancia de notificación del señor Uriel Alberto Franco, frente a la cual manifiesta no poder comparecer personalmente, también lo es, que no se encuentra acreditado que el señor Franco haya sido enterado de la demanda y sus anexos, pues de la revisión del envío de la comunicación, se tiene que solamente le fue remitido al correo electrónico, la copia del mandamiento de pago librado por este Despacho.

Recuérdese que el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, señaló que “En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”; circunstancia que aquí no acaeció pues atendiendo la solicitud de medidas cautelares, la parte actora no envió copia de la demanda al momento de su presentación.

Así las cosas, para garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

Por secretaría, remítase el link del expediente digital al correo electrónico del señor Uriel Alberto Franco, a fin de que proceda de conformidad con lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 418 del 12 de agosto de 2020,

mediante el cual se libró mandamiento de pago, cuyos términos empezarán a contar a partir de la remisión del correspondiente link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa7a6679775690214de4207d8d35289a3bfcacb74f13b1fb6986674b7bb63bf9

Documento generado en 17/02/2021 11:13:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**